



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo EX-2020-25980577- -GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-22193784- -GCABA-DGSOCAI y EX-2020-25980577- -GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 23 de octubre de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública contra la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/as solicitantes de información pública y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de acceso a la información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 15 de septiembre de 2020, un particular interesado solicitó se le informe el detalle de los delitos (homicidios, hurtos, lesiones y robos) registrados en la Ciudad de Buenos Aires, desde enero de 2020 hasta el último dato disponible en los registros públicos. Requirió dicha información desagregada por ID, fecha, franja horaria, tipo de delito, subtipo de delito, cantidad registrada, comuna, barrio, coordenadas (latitud y longitud), edad y género de la víctima;

Que no habiendo recibido contestación al término del plazo legal, el 23 de octubre de 2020 el particular interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104;

Que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su vista y consideración;

Que el jueves 5 de noviembre de 2020 el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante providencia PV-2020-26875443. Allí manifestó la imposibilidad material de informar en los plazos establecidos en la Ley 104, dado el extenso procedimiento de revisión y auditoría de los datos obtenidos. En consecuencia, el sujeto obligado propuso una instancia de diálogo a fin de acordar la entrega de la información en el mes de enero del año 2021. Por último, expuso que “la información de la(s) edad(es) de la(s) víctima(s) y género(s) de la víctima(s) agregada a cada hecho presuntamente delictivo, con su indicación exacta de ubicación por coordenada geográfica, sumado al día y hora de ocurrencia, podría en algún caso facilitar la individualización de las personas involucradas en los hechos de referencia, incurriendo en la violación de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública”, motivo por el cual estimó prudente entregar la información en términos agregados, sin incurrir en un nivel de detalle que permita individualizar a la persona afectada;

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 7 del Anexo I de la RESOL-2018-113-OGDAI y por el artículo 26, inciso d), de la Ley N°104, este Órgano Garante procedió a convocar a las partes —sujeto obligado y reclamante— a una audiencia, que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2020 de modo virtual y remoto, bajo la dirección de la Titular del Órgano Garante, la Dra. María Gracia Andía;

Que, como surge del acta de la misma que se adjunta al expediente de reclamo IF-2020-28275173-GCABA-OGDAI-, las partes pudieron en aquel espacio de conciliación explayarse sobre sus posturas, lo requerido y las posibilidades de abordarlo, efectuando las observaciones y aclaraciones pertinentes, y llegaron a un entendimiento mutuo en virtud del artículo 8 del Anexo I de la RESOL-2018-113-OGDAI y el artículo 11 de la Ley N°104, comprometiéndose el sujeto obligado a hacer entrega de la información solicitada, en los términos expuestos en la providencia de descargo y en el acta que contiene la audiencia, con fecha límite el día 29 de enero de 2021;

Que, sin perjuicio de ello, este Órgano Garante se reserva la posibilidad de emitir una resolución de incumplimiento contra la Secretaría de Justicia y Seguridad en caso de no verificarse la entrega total de la información en los términos acordados;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- HACER LUGAR al ACUERDO de partes mediante el cual el sujeto obligado debe cumplir con lo requerido en la solicitud de información el día 29 de enero de 2020 y ORDENAR a la Secretaría de Justicia y Seguridad la notificación fehaciente a este Órgano Garante de la recepción con conformidad de dicha información por parte de la reclamante.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

